



**Expediente n.º:** 925/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitudes subvenciones fomento de actividades culturales, festejos, educativas, sociales y comunitarias año 2026

|              |
|--------------|
| <b>ANEXO</b> |
|--------------|

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA PARA EL AÑO 2026.**

**Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.**

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como a aquellas personas físicas que desarrollen actividades en el municipio de Ribadedeva durante el año 2026 en las siguientes líneas:

- Línea 1: Iniciativas culturales.
- Línea 2: Programas de festejos populares.
- Línea 3: Acciones educativas, sociales y comunitarias

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Ribadedeva, tiene su amparo en los artículos 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**Artículo 2. Normativa reguladora**

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Ribadedeva,

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadedeva, las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas**

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de 45.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 2026.3300.48900 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o entidad que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta



convocatoria, siendo límite máximo por cada beneficiario de 13.000€, de conformidad con la puntuación asignada y prorrateándose las mismas en el caso de superarse el crédito consignado.

3.- Si existieran solicitudes con una cuantía de financiación a 300€ por resultado del prorrateo del crédito, el órgano convocante podrá asignar más crédito que el previsto inicialmente, a propuesta del órgano colegiado correspondiente, mediante resolución.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables**

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de actividades seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, siendo esta compatible con otras subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas, siempre y cuando no superen conjuntamente el coste de las actividades justificadas.

Solamente será admisible una solicitud por cada solicitante y la percepción de estas, será incompatible con el otorgamiento de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Ribadedeva, salvo que se produzca resolución expresa a esta de forma fehaciente.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

#### **Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ni ser beneficiario de subvenciones nominativas procedentes del Ayuntamiento de Ribadedeva con la misma o análoga finalidad.

b) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

c) Las entidades o asociaciones, deben estar constituidas sin finalidad de lucro legalmente constituidas, y domiciliadas en el término municipal.

d) Realizar la actividad objeto de subvención en el municipio de Ribadedeva y tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento Ribadedeva.



2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria.

### **Artículo 7. Documentación a presentar**

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad (DNI, NIE, pasaporte) o documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.). NIF del solicitante de la subvención, en caso de ser persona física; y CIF de la entidad, en el caso de las personas jurídicas, así como el NIF del presidente o representante de estas. En caso de haber presentado esta documentación en la convocatoria 2025, será suficiente presentar una Declaración responsable.

b) Memoria de las actividades realizadas o a realizar en el año 2026, indicando claramente la línea de actuación a la que se presenta (cultural, festejos o educativa/social/comunitaria) de conformidad con lo establecido en el anexo de esta convocatoria.

c) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes. En caso de haberla presentado en la convocatoria 2025 de estas subvenciones, no se deberá presentar de nuevo.

d) Certificado de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social, Ayuntamiento de Ribadedeva, o autorización para su consulta.

e) Facturas legalmente emitidas, que se incorporan para la justificación de la subvención.

f) Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad.

g) Acreditación documental de los criterios de valoración incluidos en artículo 12 de esta convocatoria.

### **Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán mediante procedimiento electrónico obligatoriamente salvo excepciones justificadas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

### **Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución**



El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es el Alcalde.

#### **Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución**

1.- Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento se verificará que han presentado toda la documentación prevista en esta convocatoria, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal municipal comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable AD por cada beneficiario.

3. A la vista de los informes que emita el personal, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

#### **Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución al Alcalde, previo informe de la Comisión formada por el Alcalde o persona en quien delegue, el Secretario Interventor Municipal y la Administrativa del Servicio de Secretaría.

La Propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y



una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos (2) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, operando como plazo máximo el 31 de diciembre en todo caso.

Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en la sede electrónica municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.**

### **Línea 1: Apoyo a iniciativas culturales.**

|                                          |                                               |           |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| Antigüedad de la Asociación              | Más de 10 años                                | 15 puntos |
|                                          | Entre 5 y 10 años                             | 10 puntos |
|                                          | Menos de 5 años                               | 5 puntos  |
|                                          | Asociación nueva                              | 1 punto   |
| Aportaciones propias o ajenas            | No obtiene subvenciones de otras entidades    | 10 puntos |
|                                          | No tiene uso privativo de local Municipal     | 15 puntos |
| Antigüedad del proyecto o actividad      | Más de 10 años                                | 10 puntos |
|                                          | Más de 5 años                                 | 5 puntos  |
|                                          | 5 años                                        | 2 puntos  |
|                                          | Actividad nueva                               | 1 punto   |
| Interés general del proyecto o actividad | Reconocido fuera del ámbito Municipal         | 10 puntos |
|                                          | Reconocido a nivel Municipal                  | 5 puntos  |
|                                          | Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia) | 3 puntos  |



|                                                           |                                 |          |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|----------|
| Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria | Actividades abiertas al público | 5 puntos |
|                                                           | Semiabiertas                    | 2 puntos |
|                                                           | Sólo para socios                | 1 punto  |

### **Línea 2: Apoyo a la organización de programas de festejos.**

|                                                           |                                               |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| Antigüedad de la Asociación                               | Más de 10 años                                | 15 puntos |
|                                                           | Entre 5 y 10 años                             | 10 puntos |
|                                                           | Menos de 5 años                               | 5 puntos  |
|                                                           | Asociación nueva                              | 1 punto   |
| Aportaciones propias o ajenas                             | No obtiene subvenciones de otras entidades    | 10 puntos |
|                                                           | No tiene uso privativo de local Municipal     | 15 puntos |
| Antigüedad del evento                                     | Fiestas patronales                            | 15 puntos |
|                                                           | Otros eventos > 5 años                        | 5 puntos  |
|                                                           | Otros eventos < 5 años                        | 2 puntos  |
|                                                           | Actividad nueva                               | 1 punto   |
| Interés general del proyecto o actividad                  | Reconocido fuera del ámbito Municipal         | 10 puntos |
|                                                           | Reconocido a nivel Municipal                  | 5 puntos  |
|                                                           | Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia) | 3 puntos  |
| Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria | Actividades abiertas al público               | 5 puntos  |
|                                                           | Semiabiertas                                  | 2 puntos  |
|                                                           | Sólo para socios                              | 1 punto   |
| Tamaño de núcleo de población donde se celebra            | Más de 500 habitantes                         | 20 puntos |
|                                                           | Entre 101 y 500 habitantes                    | 5 puntos  |
|                                                           | Hasta 100 habitantes                          | 1 punto   |

### **Línea 3: Apoyo a la acción educativa, social y comunitaria.**

|                               |                                            |           |
|-------------------------------|--------------------------------------------|-----------|
| Antigüedad de la Asociación   | Más de 10 años                             | 15 puntos |
|                               | Entre 5 y 10 años                          | 10 puntos |
|                               | Menos de 5 años                            | 5 puntos  |
|                               | Asociación nueva                           | 1 punto   |
| Aportaciones propias o ajenas | No obtiene subvenciones de otras entidades | 10 puntos |
|                               | No tiene uso privativo de local Municipal  | 15 puntos |
| Antigüedad del proyecto o     | Más de 10 años                             | 10 puntos |



|                                                                  |                                                                                      |           |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| actividad                                                        | Más de 5 años                                                                        | 5 puntos  |
|                                                                  | 5 años                                                                               | 2 puntos  |
|                                                                  | Actividad nueva                                                                      | 1 punto   |
| Interés general del proyecto o actividad                         | Reconocido fuera del ámbito Municipal                                                | 10 puntos |
|                                                                  | Reconocido a nivel Municipal                                                         | 5 puntos  |
|                                                                  | Reconocido a nivel local (pueblo o parroquia)                                        | 3 puntos  |
| Fomento de relaciones sociales y dinamización comunitaria        | Actividades abiertas al público                                                      | 5 puntos  |
|                                                                  | Semiabiertas                                                                         | 2 puntos  |
|                                                                  | Sólo para socios                                                                     | 1 punto   |
| Contenido del proyecto o actividad – Puntuaciones no excluyentes | Actividades de ocupación del tiempo libre mediante cultura, deporte u ocio saludable | 4 puntos  |
|                                                                  | Actividades que complementan o apoyan las actividades curriculares                   | 3 puntos  |
|                                                                  | Actividades de promoción de la convivencia en los centros                            | 2 puntos  |

En el caso de ítems en los que no obtenga puntuación ningún participante, estas se excluirán del computo de reparto.

La cuantía de los puntos obtenidos se prorrateará con la cuantía económica máxima a otorgar, dando lugar a la totalidad de la subvención.

### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

- a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin en que se fundamenta la concesión de la subvención o ayuda antes del 31 de diciembre del año de su concesión.
- b) Toda subvención concedida estará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, sonora o gráfica que conlleve, la expresión “con la colaboración económica del Ayuntamiento de Ribadedeva”.
- c) No se autorizan cambio de destino de las ayudas concedidas.
- d) El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Las entidades habrán de cumplir, en todo momento, con las medidas normativamente impuestas por las autoridades competentes, de forma que se garantice la seguridad sanitaria de las personas implicadas en los diferentes proyectos subvencionados.

### **Artículo 14. Pago de la ayuda, justificación y control financiero**



1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas y justificadas las mismas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros, de los gastos justificados.

2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Ribadedeva, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadedeva.

#### **Artículo 15. Revocación y reintegro de las ayudas**

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

#### **Artículo 16. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

#### **Artículo 17. Régimen de recursos**

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.



a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente